

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
11001 4003 001 2013 01330 00

Continuación audiencia de Inventario y Avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P., en el proceso de Sucesión, intestada del causante MESÍAS BONILLA QUINCHARA.

En Bogotá, D. C., hoy veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 10:00 a.m. fecha y hora previamente señaladas en audiencia anterior, para llevar a cabo la sesión antes mencionada, el suscrito se declara en audiencia pública con tal fin.

En este estado de la diligencia se hace presente:

MARIA HELENA RODRIGUEZ \_Apoderada de CECILIA RODRÍGUEZ DE BONILLA Cónyuge, y de los Herederos reconocidos KATTY CECILIA, SERGIO CAMILO, SANDRA, IVONNE ASTRID, CLAUDIA DAYSI BONILLA RODRIGUEZ.

CECILIA RODRÍGUEZ DE BONILLA \_Cónyuge Sobreviviente

KATTY CECILIA BONILLA RODRIGUEZ \_Heredera reconocida

LESLYE GIOVANNA BONILLA LÓPEZ \_Heredera de JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

CAMILO ANDRÉS BONILLA LÓPEZ \_Heredero de JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

NINA JOHANA BRAVO GARZON \_Apoderada de LESLYE GIOVANNA BONILLA LÓPEZ y CAMILO ANDRÉS BONILLA LÓPEZ con vocación hereditaria del heredero JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ.

GIOVANNY ANDRES RINCÓN GOMEZ \_Apoderado LUIS FERNANDO BONILLA QUINCHARA

Se reconoce personería al abogado GIOVANNY ANDRES RINCÓN GOMEZ como apoderado judicial de LUIS FERNANDO BONILLA QUINCHARA para los fines del poder conferido

Ahora, atendiendo los dictados del numeral 4º del artículo 107 del C. G.P., se hace uso en esta audiencia del sistema de grabación de audio, audiovisuales, pues se cuenta con los medios técnicos para tal fin. En tal virtud, la grabación respectiva se entenderá incorporada al acta en comentario.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Negar las objeciones al inventario y avalúos formuladas.

**SEGUNDO:** APROBAR el inventario y los avalúos conforme se incluyeron en diligencia de fecha 1 de septiembre de 2021.

**TERCERO:** Por Secretaría se deberá actualizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, las directrices de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- Unidad de Informática del Consejo Superior de la Judicatura para el Registro Nacional de Sucesión.

**CUARTO:** de conformidad con el artículo 507 del Código General del Proceso se decreta la partición dentro de la presente sucesión intestada de MESÍAS BONILLA QUINCHARA, para lo cual los interesados indicaran si designaron de común acuerdo partidor, de no existir manifestación alguna se nombrará de la lista de auxiliares de la justicia.

**QUINTO:** Por Secretaría, comuníquese a la DIAN en los términos del artículo 490 del CGP en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, adjuntando copia de la presente diligencia y del inventario y avalúos, e informando la cedula del causante y de la cónyuge sobreviviente. Ofíciase.

Presentado en tiempo el anterior recurso de apelación con los reparos concretos por la apoderada judicial de LESLYE GIOVANNA BONILLA LÓPEZ y CAMILO ANDRÉS BONILLA LÓPEZ con vocación hereditaria del heredero JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ, conforme las disposiciones contenidas en el numeral 3 del artículo 321 del CGP., el Despacho dispone:

CONCEDER ante el superior funcional y en el efecto DEVOLUTIVO la alzada invocada contra el auto que resolvió las objeciones que se profirió en esta audiencia.

Para el cumplimiento de lo anterior, ordénese expedir o reproducir por medio digital el expediente y del presente proveído con miras a que se surta el recurso de apelación interpuesto, sin pago de expensas.

Por secretaría, súrtase el término contenido en el numeral 3 del artículo 322 del CGP.

Cumplido lo anterior por secretaría, proceda de la forma prevista en el artículo 324 del C.G.P. remitiendo el expediente a la Oficina Judicial para ser repartidas ante los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad, dentro del término allí dispuesto, teniendo en cuenta lo consignado en los incisos finales del artículo 323 del CGP.

Agotado el objeto de la presente audiencia se termina a las 10.43 A.M., y el acta definitiva, una firmada se remitirá por correo electrónico a todos los intervinientes. De lo resuelto en esta audiencia quedan las partes notificadas en estrados. La presente acta consta de dos (02) página (s) y 1 grabación.

El Juez, **EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN**

MARIA HELENA RODRIGUEZ \_Apoderada de CECILIA RODRÍGUEZ DE BONILLA  
Cónyuge, y de los Herederos reconocidos KATTY CECILIA, SERGIO CAMILO, SANDRA,  
IVONNE ASTRID, CLAUDIA DAYSI BONILLA RODRIGUEZ.

Compareció a la audiencia virtual  
CECILIA RODRÍGUEZ DE BONILLA \_Cónyuge Sobreviviente

Compareció a la audiencia virtual  
KATTY CECILIA BONILLA RODRIGUEZ \_Heredera reconocida

Compareció a la audiencia virtual  
LESLYE GIOVANNA BONILLA LÓPEZ \_Heredera de JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ

Compareció a la audiencia virtual  
CAMILO ANDRÉS BONILLA LÓPEZ \_Heredera de JULIO CESAR BONILLA RODRIGUEZ  
Compareció a la audiencia virtual

NINA JOHANA BRAVO GARZON \_Apoderada de LESLYE GIOVANNA BONILLA  
LÓPEZ y CAMILO ANDRÉS BONILLA LÓPEZ con vocación hereditaria del heredero JULIO  
CESAR BONILLA RODRIGUEZ.

Compareció a la audiencia virtual  
GIOVANNY ANDRES RINCÓN GOMEZ \_Apoderado de LUIS FERNANDO BONILLA  
QUINCHARA

**YEIMY LILIANA MENDOZA BETANCURTH**

Secretaria ad hoc

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN LA GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

Firmado Por:

**Eduardo Andres Cabrales Alarcon**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9632c96a472045892f00b04d8e135e4d9d45066144dc7937ba60512690804377  
Documento generado en 21/10/2021 11:05:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>